

Autor/es: Yemina López

Pertenencia institucional: Centro de Investigación en Lectura y Escritura (CILE) – Facultad de Periodismo y Comunicación Social – UNLP.

Dirección de correo electrónico: yemina.lopez@gmail.com

Resumen:

Durante los últimos años la cuestión de “los pibes chorros”, la “puerta giratoria” de las comisarías, el “mal funcionamiento de la justicia” y la “falta de respuesta” a este tema fueron ejes que se instalaron fuertemente en los grandes medios de comunicación argentinos y con ellos, en la sociedad toda. Esto llevó a la población a pedir “más seguridad”, “más policía” y “más mano dura”. Sin embargo, esta situación no se vio acompañada por una política de contención de los detenidos por parte del Servicio Penitenciario Bonaerense.

Quienes son receptores de esta persecución policial o de la violencia que los oficiales ejercen en las calles tienen, en su mayoría, características similares: jóvenes, hombres, solteros y de clases sociales bajas. Asimismo, la falta de acceso a la educación es una constante en gran parte de los que habitan las cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense. Por eso es que la experiencia de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social y el acceso a los estudios superiores dentro del penal son una política de inclusión y seguridad a revisar y problematizar hacia adentro de la institución y de la Universidad toda.

La educación durante el encierro. Una política eficiente

Trabajar sobre contextos de encierro y realizar una investigación sobre este ámbito es, como en toda investigación social, un proceso al que se le debe poner el cuerpo. Asimismo, es un recorrido que nos interpela de manera fuerte, y que atraviesa el cuerpo, la mente y el alma. Es, por todo esto, un proceso enriquecedor, que transforma al sujeto que recorre la investigación tanto como a la investigación misma. Por eso mismo es que, muchas veces, es complejo hablar en tercera persona sobre este proceso, así como también lo es el poder extrañarse del objeto de estudio. Es complicado abstraerse de un proceso en el que yo, como investigadora, soy tan partícipe como ellos, los estudiantes privados de la libertad que cursan la carrera de Comunicación Social en la extensión áulica de la Unidad N° 9 de la ciudad de La Plata o en la sede del bosque de la unidad académica.

Si bien la investigación “Leer y escribir en contextos de encierro. Los desafíos de acceder a la universidad desde el penal en la ciudad de La Plata”¹ recién se inicia, este artículo hace hincapié en la investigación de grado realizada durante los años 2014-2015, denominada “Comunicación Social desde los contextos de encierro. Desafíos y representaciones de acceder a una carrera de grado desde el penal”². De esta manera, y enmarcándose dentro del eje propuesto como “miedo al delito, inseguridades y políticas de seguridad pública”, el mismo se propone problematizar sobre la importancia que el acceso a la educación (y a una carrera de grado, principalmente) tiene como política de inclusión y socialización en aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad.

Se toma como eje de este artículo la experiencia desarrollada por la Facultad de Periodismo y Comunicación Social (FPyCS), a través del Programa Educación Superior en Cárceles, el cual está articulado y coordinado por la Secretaría de Derechos Humanos de dicha institución educativa. Asimismo, este Programa se implementa a partir de tres modalidades, según las condiciones contextuales y de condena en la que se encuentre cada estudiante:

¹ Dirigida por el Lic. Marcelo Belinche y codirigida por la Dra. Rossana Viñas.

² Dirigida por la Lic. Nancy Olivera y codirigida por la Lic. Y Prof. Juliana Gardinetti. Defendida el 26 de febrero de 2016, obteniendo el título de Licenciada en Comunicación Social, de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social – UNLP.

- Modalidad libre: los estudiantes privados de libertad están eximidos de realizar curso de ingreso, y una vez inscriptos/as en la carrera pueden rendir las 7 materias de cursada libre pertenecientes al ciclo común³.
- Cursada presencial en el bosque: todos los estudiantes inscriptos en la carrera tienen derecho a solicitar la inscripción en la Sede del Bosque. Esta inscripción ha de tramitarse a través de la coordinación educativa del Servicio Penitenciario Bonaerense. Luego, desde SPB, las inscripciones son remitidas a la FPyCS. El SPB es el encargado de los trámites vía juzgado para la autorización de las cursadas.
- Extensión Unidad N° 9: Aquí la modalidad de cursada es presencial, tres veces por semana en el horario de 13 a 17 hs y los estudiantes inscriptos en la carrera son acompañados por guardias desde sus penales de residencia a la Unidad N° 9 para cursar, así como también pueden solicitar el traslado desde una unidad alejada a ésta para cursar la carrera. Los docentes de la FPyCS se dirigen a la Unidad N°9 para el dictado de clases.

Algunas nociones importantes

Es necesario, antes de adentrarse en el tema de la educación en contextos de encierro, definir algunas nociones que se consideran claves en el desarrollo de este artículo, ya que estructuran la postura y visión que quien escribe tiene sobre el tema a abordar.

Un primer aspecto a mencionar es la noción de privados de la libertad. Llamar de este modo a los sujetos que habitan las cárceles del Servicio Penitenciario (en este caso, bonaerense) ha sido no sólo una decisión teórica sino, principalmente, política. Se ha decidido denominarlos de este modo y no presos o internos debido a que esta concepción pone de manifiesto el encierro como un estado de la persona y no una característica que le es propia, tomando esta denominación de “preso” y/o “interno” como una categoría jurídica que hace mención al estado del y no al sujeto en sí mismo; entendiendo que estar privado de la libertad y ser privado de la libertad son cosas distintas. Asimismo, se concibe la

³ Entre ellas se encuentran: Historia argentina, Historia del Siglo XX, Historia de América Latina, Problemas sociológico Cát. I, Problemas filosóficos, Economía política, Idioma extranjero (inglés, alemán, francés, portugués, quechua) y Derecho de la comunicación Cát. II.

conceptualización de “privado” como una noción que engloba no sólo la situación actual de la persona sino también todo lo que les ha sido negado antes y durante su estadía en el penal; hace mención y referencia a todo aquello a lo que estas personas se encuentran ajenas a partir del encierro y el aislamiento que la prisión conlleva.

Esta concepción, a su vez, es considerada como el punto de partida para entender que el Estado, el mismo que los encierra y aísla del resto de la sociedad y los priva de la libertad, debe ser el garante del resto de los derechos fundamentales, no dejándolos olvidados por el mero hecho de ser encarcelados. Al respecto, el abogado Raúl Salinas dice que:

Debemos considerar al individuo privado de su libertad como un sujeto de derechos, que si bien ha cometido un delito, no por ello ha dejado de pertenecer a la sociedad, ni ha perdido parte de sus capacidades. Por el contrario, debemos comprender que se trata de una persona dotada de voluntad, poseedora de ciertas necesidades y potencialidades, y cuyas demandas deben ser escuchadas y atendidas (Salinas, 2006: 83)

De esta manera, otro concepto clave en este artículo será el de derecho a la educación, ya que el mismo estructura y define el modo en el que se piensa y desarrolla el Programa Educación Superior en Cárceles, de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, Universidad Nacional de La Plata (UNLP). De esta manera, la educación se entiende contextualmente como:

Un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos y que tiene como fin el desarrollo integral del sujeto. Que una persona acceda a la educación implica entonces que pueda crear un lazo de pertenencia a la sociedad y, en pocas palabras, a la transmisión y recreación de la cultura. Es el Estado quien debe garantizar y promover el goce efectivo de éste y de todos los derechos humanos, ya que en teoría la persona encarcelada sólo está privada de su libertad ambulatoria (Scarfó, 2013: 92).

A su vez, vale aclarar que lo planteado por Francisco Scarfó se encuentra íntimamente relacionado con el primer artículo de la ley 26.695⁴:

Todas las personas privadas de su libertad tienen derecho a la educación pública. El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad indelegable de proveer prioritariamente a una educación integral, permanente y de calidad para todas las personas privadas de su libertad en sus jurisdicciones, garantizando la igualdad y gratuidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones no gubernamentales y de las familias.

Los internos deberán tener acceso pleno a la educación en todos sus niveles y modalidades de conformidad con las leyes 26.206 de Educación Nacional, 26.058 de Educación Técnico-Profesional, 26.150 de Educación Sexual Integral, 24.521 de Educación Superior y toda otra norma aplicable.

Los fines y objetivos de la política educativa respecto de las personas privadas de su libertad son idénticos a los fijados para todos los habitantes de la Nación por la Ley de Educación Nacional. Las finalidades propias de esta ley no pueden entenderse en el sentido de alterarlos en modo alguno. Todos los internos deben completar la escolaridad obligatoria fijada en la ley.

Sin embargo, es propicio aclarar que existe una clara distancia entre la teoría y la práctica dentro de los penales del Servicio Penitenciario Bonaerense en torno al pleno ejercicio de este derecho de estudiar. La educación –principalmente la de tipo superior- es, en la práctica, algo a lo que sólo acceden unos pocos, ya sea por posibilidades económicas o de traslado, por situaciones personales o contextuales... no todos tienen en lo concreto la verdadera posibilidad de transitar y completar sus estudios (ya sean primarios, secundarios o superiores).

Por eso mismo es que el derecho a la educación no puede pensarse sin ser de la mano de nociones como la inclusión y el acompañamiento. Las situaciones contextuales que atraviesan cada uno de estos estudiantes que cursan sus estudios superiores en la extensión

⁴ La misma, modifica el capítulo educativo de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad a partir de los artículos 133 a 142 de la Ley 24.660.

álula Nº 9 de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social – UNLP son disímiles y complejas, por eso la política educativa de llevar la carrera al penal debe estar acompañada por un seguimiento de cada caso y un compromiso con el proceso de cada estudiante.

De este modo, la palabra inclusión es también un concepto nodal de la investigación. Inclusión es, para esta institución educativa, que el estudiante sea parte del proceso de aprendizaje; que se sienta escuchado, entendido y acompañado. Inclusión es también, y fundamentalmente, no estigmatizar al otro, desde la mirada ni la palabra; es no excluir ni desestimar; es no acallar las voces de estos sujetos que tienen mucho para decir, para pensar y discutir hacia el interior de instituciones como lo son los penales y las universidades públicas argentinas. Incluir es, por sobre todo y desde la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, entender y difundir la idea de la carrera como un proceso que cada uno recorre a su modo, con sus aciertos y errores; con sus avances y retrocesos; un proceso que todos están en condiciones y son capaces de transitar.

Finalmente, otro aspecto clave para entender este artículo es el Comunicación/Educación, ya que el proceso de interacción que se da entre las personas privadas de la libertad y los actores externos al penal genera ciertas transformaciones y corrimientos en este campo que deben comenzar a pensarse y problematizarse. Lo que interesa aquí es comenzar a analizar y problematizar una experiencia innovadora e inédita en las universidades públicas, como es el Programa Educación Superior en Cárcel y cómo ésta transforma dicho campo de estudios. Se entiende, entonces, a este campo como un territorio común, que es “tejido por un estar en ese lugar con otros, configurados por memorias, por luchas, por proyectos. Significan el reconocimiento del otro en la trama del nos-otros. Significa un encuentro y reconstrucción permanente de sentidos” (Huergo, 2011).

¿Quiénes habitan hoy, las cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense?

En la provincia de Buenos Aires, en el periodo analizado por el informe del Área del Comité Contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria,

Se registra la mayor tasa de encarcelamiento de la historia de la Provincia, que ha implicado una agudización del hacinamiento en cárceles y comisarías, y un agravamiento en la situación estructural, ya existente, de vulneración masiva y

sistemática de los derechos de las personas detenidas. La población encerrada es de casi 35.000 personas (AA.VV., 2015: 15)

Este dato se complementa con otro no menor, y es que, siguiendo los datos del Registro Único de Detenidos (RUD) recabados durante el año 2014, “del total de las personas detenidas en la provincia de Buenos Aires sólo el 39,6 % se encontraba condenado. Un 45,7 % se encontraba bajo la figura de la prisión preventiva y un 14,7 % se encontraba con sentencia no firme” (AA.VV., 2015: 31). Esto implica que gran parte la superpoblación que experimenta el Servicio Penitenciario Bonaerense en la actualidad pueda atribuirse a la acumulación de personas encarceladas que no tienen sentencia de un juez. Asimismo, otro aspecto no menor es que las características de quienes habitan estas instituciones en la Provincia de Buenos Aires son claras: jóvenes en su mayoría, de sectores sociales excluidos y en muchos casos sin estudios ni trabajo a la hora de ingresar al penal.

Por eso mismo es que puede decirse que los detenidos son producto de lo que Esteban Rodríguez define como el *encarcelamiento en masa*, donde el penal se ha vuelto un fenómeno que involucra y afecta a ciertas franjas de la sociedad, tanto a nivel provincial como nacional:

Varones (el 95% de la población es masculino); jóvenes (el 64% tiene menos de 34 años), pobres (40% estaba desocupado), argentinos (el 94% son de nacionalidad Argentina, solo el 6% son extranjeros), solteros (76%) y con una educación formal incompleta (el 47% tiene el primario completo; el 23% el primario incompleto; el 14% el secundario incompleto; el 5% el secundario completo; el 2% tiene estudios universitarios; y el 6% no tiene ninguno) (Rodríguez Alzueta, 2015: 32)

En los últimos años, la temática inseguridad ha estado muy presente en los medios de comunicación argentinos. La cuestión de “los pibes chorros”, la “puerta giratoria” de las comisarías, el “mal funcionamiento de la justicia” y la “falta de respuesta” a este tema fueron ejes que se instalaron fuertemente y que llevaron a que la sociedad pidiera “más seguridad”, “más policía”, “más mano dura”. Y quienes son receptores de esta persecución policial o de la violencia que los oficiales ejercen en las calles no tienen otra opción que aceptar la situación que les ha tocado vivir.

El sistema penitenciario actual se ha convertido en un depósito humano en el que van a parar todas aquellas personas referenciadas socialmente como contingentes peligrosos. “Hoy día, ya no se trata de corregir cuanto de depositar. Las cárceles ya no están para incluir sino para practicar la exclusión o, mejor dicho, para garantizar el devenir disfuncional de los excluidos” (Rodríguez Alzueta, 2015: 22).

Por su parte, y mucho tiempo atrás, Foucault explicó en su libro *Vigilar y Castigar* cómo el circuito carcelario se retroalimenta constantemente a partir de sus tres componentes principales, que son policía – prisión – delincuencia: “la vigilancia policiaca suministra a la prisión los infractores que ésta transforma en delincuentes, que además de ser blanco de los controles policiales, son sus auxiliares, y estos últimos devuelven regularmente a algunos de ellos a prisión” (Foucault, 2014: 328). Y es que el “desviado” e “infractor de la regla social” tiene y debe acatar lo que la ley manda, ya que:

Se supone que el ciudadano ha aceptado de una vez y para siempre, junto con las leyes de la sociedad, aquella misma que puede castigarlo. El criminal aparece entonces como un ser jurídicamente paradójico. Ha roto el pacto, con lo que se vuelve enemigo de toda la sociedad, pero participa en el castigo que se ejerce sobre él. El menor delito ataca a la sociedad entera y la sociedad entera –incluido el delincuente- se halla presente en el menor castigo (Foucault, 2014: 103).

Este estigma y falta de política de contención de los sectores sociales más vulnerables, sumado a las condiciones edilicias y humanas en las que se encuentran los penales bonaerenses hace que estos espacios estén lejos de poder ser considerados como “re-socializadores”, tal y como lo expone la ley 24.660, en su artículo 1^o⁵. Sin embargo, experiencias como la que desarrolla la Facultad de Periodismo y Comunicación Social dentro de la Unidad N° 9 pueden tomarse como políticas inclusivas y de contención; eficientes en torno a la estadía de estos sujetos dentro de la institución carcelaria.

Programa Educación Superior en Cárceles

⁵ “La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad. El régimen penitenciario deberá utilizar, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, todos los medios de tratamiento interdisciplinario que resulten apropiados para la finalidad enunciada”.

El Programa Educación Superior en Cárceles es el resultado de un constante trabajo de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social en pos de garantizar el derecho a la educación, dentro y fuera de los contextos de encierro. Si bien este Programa comenzó a funcionar como extensión áulica de la Unidad Penitenciaria N° 9 de la ciudad de La Plata en el año 2009, desde tiempo antes al año 2005 esta institución educativa ya se vinculaba con diferentes penales del casco urbano y la zona, con el objetivo de brindar las herramientas y posibilidades a los privados de la libertad de cursar una carrera de grado.

Esta propuesta, si bien no es la única ni la primera que se ha desarrollado intramuros en la Universidad Nacional de La Plata, se presenta como una experiencia distintiva e innovadora; no porque sea inédita ni sólo porque garantice el derecho a la educación, sino principalmente por el acompañamiento y contención que reciben en el proceso los estudiantes tanto dentro como fuera del penal. La Secretaría de Derechos Humanos de la Facultad, que es la que coordina y articula este Programa manifiesta, en su propuesta del Programa, que “esta experiencia educativa no solo plantea una ruptura con la lógica penitenciaria del encierro sino que significa también la irrupción del afuera en el interior de los muros de la prisión, rompiendo con el aislamiento y los efectos des-socializadores que genera la cárcel” (AA.VV., 2013: 5).

Asimismo, en las diferentes entrevistas realizadas en el marco de la investigación de grado “Comunicación Social en contextos de encierro. Desafíos y representaciones de acceder a una carrera de grado desde el penal” se ha recalcado la importancia que el acompañamiento y el vínculo construido ha tenido en el devenir de esta experiencia (tanto para quienes cursan dentro del penal como para quienes tienen la posibilidad de salir a cursar a la sede del bosque). Por otra parte, y más allá de los desafíos, obstáculos y gratificaciones que la carrera les dejó, un aspecto que recalcaron los estudiantes entrevistados fue la libertad que sienten en el devenir de su transcurso por la Facultad.

Y es como bien lo expresan muchos de los estudiantes entrevistados, la libertad no va en poder tener libertad ambulatoria, sino en sentirse libre uno mismo de accionar, de pensar y de elegir. Como lo manifiesta Mariano, “ahora siento que me estoy yendo en libertad, inclusive cuando vuelvo a la noche y estoy en la unidad penitenciaria. Creo que la libertad está ahí, en la posibilidad de elegir. Hoy me siento con las posibilidades para elegir, y creo

que esa elección me la dio la facultad y que esa es la verdadera libertad: elegir. Elijo todos los días volver, porque podría no hacerlo y de hecho ya lo hice; elijo todos los días un camino, porque me di cuenta que me podía hacer cargo de mi vida, de mis decisiones”⁶.

Paulo Freire, cuando habla “de libertad, de justicia o de igualdad cree en estas palabras en la medida en que ellas estén encarnando la realidad de quien las pronuncia. Sólo entonces las palabras, en vez de ser vehículo de ideologías alienantes, o enmascaramiento de una cultura decadente, se convierten en generadoras (de ahí lo del tema generador en su pedagogía), en instrumentos de una transformación auténtica, global, del hombre y de la sociedad” (Freire, 1997; 4). La libertad tiene múltiples significaciones y diversas maneras de manifestarse y hacerse tangible. En los diferentes discursos de estos sujetos privados de su libertad se ha manifestado la libertad en sus múltiples formas: desde el saber, desde el afuera y desde lo más interno; la libertad como modificación de lo hecho, la libertad como liberación mental y afectiva, y la libertad de acción.

La educación como política social

Si bien este artículo presenta sólo algunas aproximaciones sobre el análisis del Programa Educación Superior en Cárceles, en el desarrollo de la investigación de grado realizada durante los años 2014-2015 se ha podido evidenciar que la experiencia transforma las trayectorias personales de aquellos estudiantes privados de su libertad que acceden a ella. En palabras de uno de los entrevistados esta cuestión se pone de manifiesto, cuando se le pregunta sobre su recorrido por la Facultad:

¿La carrera qué fue lo que hizo en mí? ¿Qué hizo en mí la facultad? Y, yo te digo que generó un hombre nuevo. Creo que no me ubico en el mundo sin esta experiencia de vida, y hoy soy profesor y tengo mis alumnos, gano mi sueldo y hago lo que me gusta. Imaginate que eso para mí es un sueño (...) Me liberé a través del conocimiento; del apoyo humano de todos los que interactuaron conmigo⁷.

⁶ Entrevista realizada a Mariano, estudiante privado de la libertad, quien actualmente se encuentra con salidas transitorias, en el marco de la investigación de grado “Comunicación Social desde los contextos de encierro. Desafíos y representaciones de acceder a una carrera de grado desde el penal”.

⁷ Fragmento de entrevista realizada a estudiante privado de la libertad en el marco de la investigación de grado “Comunicación Social desde los contextos de encierro. Desafíos y representaciones de acceder a una carrera de grado desde el penal”. El entrevistado solicitó no participar con su nombre en la investigación.

Aún queda mucho por continuar reflexionando y problematizando en torno a esta experiencia, que es aún joven y se está pensando y acomodando desde la propia práctica. Sin embargo, es importante hacer este ejercicio de revisión y aporte a la temática ya que no sólo debe mejorarse sino también replicarse en otras unidades académicas, para lograr que no sólo puedan elegir si estudiar una carrera de grado o no, sino también qué profesional ser.

Entonces, cuando uno se pregunta y les pregunta por qué Comunicación Social y no otra carrera, todos coinciden en que si bien el ingreso fue azaroso, el proceso hizo de esta experiencia algo diferente, que vuelven a elegir a diario; aún después de haber conseguido la libertad ambulatoria ¿Por qué? Porque la educación les ha dado algo que antes no tenían: la libertad de elección y pensamiento (López, 2016: 67).

Quizás la educación no sea la solución al problema de la inseguridad y el mal manejo de la administración de los penales del Servicio Penitenciario Bonaerense, sin embargo, es una acción que busca trabajar en pos de achicar la brecha social y generar una alternativa al encierro, aislamiento y castigo que se proponen como pilares del encarcelamiento. Garantizar el derecho a la educación y desarrollar políticas sociales de contención y acompañamiento quizás sea, en contraposición a las políticas de “control” y “mano dura” que se vienen implementando en los últimos años, una manera más eficiente de disminuir el delito y descomprimir las cárceles.

Bibliografía

- AA.VV. (2015). “Informe anual. Comisión Provincial por la Memoria, Argentina”. Fecha de consulta: 12 de noviembre de 2015. Disponible en: http://www.comisionporlamemoria.org/comite/informes/anuales/ANEXO%20II%20Informe_anual_2015.pdf
- AA.VV. (2013). “Programa de educación superior en cárceles. FPyCS – UNLP”. Facultad de Periodismo y Comunicación Social. Documento de circulación interna en el marco de la Secretaría de Derechos Humanos. UNLP, La Plata.

- Huergo, Jorge (2011). “Comunicación/Educación: un acercamiento al campo”. Documento de cátedra Comunicación/Educación. Facultad de Periodismo y Comunicación Social. UNLP. Fecha de consulta: 13/05/2013. Disponible en: <http://comeduc.blogspot.com>
- Foucault, M. (1976). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Freire, P. (1997). *La educación como práctica de la libertad*. Siglo XXI
- López, Y. (2016). Trabajo Integrador Final: “Comunicación Social desde los contextos de encierro. Desafíos y representaciones de acceder a una carrera de grado desde el penal”. La Plata: Facultad de Periodismo y Comunicación Social. Universidad Nacional de La Plata.
- Rodríguez Alzueta, E. (2015). Capítulo 1 “Circuitos carcelarios El encarcelamiento masivo-selectivo, preventivo y rotativo en Argentina”. En *Circuitos Carcelarios*. Ediciones EPC: La Plata.
- Salinas, R. (2006) *El problema Carcelario: límites del castigo*. Editorial Capital Intelectual, Buenos Aires.
- Scarfó, F. J., & Aued, V. (2013). “El derecho a la educación en las cárceles: abordaje situacional. Aportes para la reflexión sobre la educación como derecho humano en contextos de la cárcel”. *Revista Eletrônica de Educação*, 7(1), pp. 88-98.